ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Sur
FECHA	Julio
LINEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	403

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto, entre las obligaciones se encuentra prestar un servicio eficiente a la comunidad garantizando a sus dependencias y funcionarios los medios y mecanismos necesarios para desarrollar las labores en forma eficaz.

Para el desarrollo de sus funciones el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene una planta global y flexible, por lo tanto, en el marco de la Política del Sistema Integrado de Gestión en lo relacionado con el subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y en particular con el objetivo de identificar, evaluar, valorar, prevenir y controlar los peligros y riesgos susceptibles de causar accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y conforme a las disposiciones legales sobre la materia y en especial para dar cumplimiento al artículo 8º de la Resolución No. 1843 de 2025 del Ministerio de salud y protección Social, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como empleador debe realizar con carácter obligatorio a sus trabajadores, los exámenes médicos acordes con los requerimientos del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, relacionados a continuación:

a) Evaluación médica de pre-ingreso.

b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

c) Evaluación médica de egreso.

d) Evaluación médica post - incapacidad

e) Evaluación médica por retorno laboral.

f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como por retorno laboral y de seguimiento o de control, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón a situaciones particulares.

Como complemento, el artículo 5 de la Resolución N° 1843 de 2025 del Ministerio de la Protección Social, establece: Responsabilidades de los empleadores y contratantes. "Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador, salvo lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios.

A su turno, la Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio de la Protección Social en el artículo 20 preceptúa: los empleadores deben contar con información sociodemográfica (sexo, edad, escolaridad, convivencia en pareja, número de personas a cargo, ocupación, área de trabajo y tiempo de antigüedad en el cargo), características de personalidad y estilos de afrontamiento mediante instrumentos psicométricos y clínicos, antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales, Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio, entre otros.

El Instituto como entidad pública, le asiste el cumplimiento de la normatividad vigente y en especial del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

Es así como establecen las obligaciones a los empleadores en el Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, así:

"**Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los Empleadores.** El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

"(…) 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos y Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantías de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que se trata el artículo 14 de la ley 1562 de 2012.

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones."

"8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. (…)"

A su vez, el artículo 26 de la Resolución No.1843 de 2025 del Ministerio del trabajo, establece: "Contratación de las evaluaciones medicas ocupacionales… El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto número 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya.".

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos, post-incapacidad o reintegro y pruebas paraclínicas complementarias para los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses Regional Sur, con un proveedor con cubrimiento en las ciudades de **Neiva, Pitalito, Ibagué, Florencia y Mocoa**, siendo estas las sedes principales (direcciones seccionales) lo cual permite el desplazamiento de los funcionarios del Instituto y el cubrimiento total del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

2.1 OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, EGRESO, PERIODICOS, POST-INCAPACIDAD O REINTEGRO Y PRUEBAS PARACLINICAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUR

2.2 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará por la totalidad del presupuesto, mediante monto agotable.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato se realizará en las ciudades capitales en donde la regional Sur tiene cobertura:

UNIDAD ORGANIZACIONAL PUNTO DE ATENCION	UNIDAD ORGANIZACIONAL PUNTO DE ATENCION
DIRECCION REGIONAL SUR	Neiva, Huila
SECCIONAL TOLIMA	Ibagué, Tolima
SECCIONAL CAQUETA	Florencia, Caquetá
SECCIONAL PUTUMAYO	Mocoa, Putumayo
UNIDAD BÁSICA PITALITO	Pitalito, Huila

2.5 CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio del presente proceso se especifica según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas-UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	F	85	10	17	Servicios de administración de salud
2	F	93	14	18	Empleo

2.6 FORMA DE PAGO

El Instituto realizará pagos mensuales contra los servicios recibidos a satisfacción parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta el valor unitario incluido IVA, se pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Con relación a la facturación, esta se realizará usando la plataforma SECOP II y la autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el pago el contratista deberá presentar factura electrónica atendiendo el lugar donde se presta el servicio, es decir, deberá realizar factura independiente por lote o regional (cuando aplique) a la cual efectúe la entrega, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.

i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. De igual manera de acuerdo con las Resoluciones 165 de 2023 y 0008 de 2024 emitidas por la Dian, presentar la factura electrónica quienes se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico SIIF nación, facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacionfacturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código # $29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con el Decreto 3029 de 2013.

Nota 1: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el Memorando 015-SAF-DG-2021, Memorando 006-SAF-DG-2024 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Nota 2: El Instituto no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 3: La factura debe discriminar el costo del servicio prestado en cada una de las sedes (cuando aplique).

2.7 SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso se sugiere esté a cargo de la técnica o Profesional con funciones de facilitador (a) de SST-MA de la Regional Sur. Ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quienes asuman administrativamente la responsabilidad del cargo.

La técnica o Profesional con funciones de facilitador (a) de SST-MA de la Regional Sur o quien haga sus veces liderará la supervisión, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el informe se supervisión de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

3.1. ESPECIFICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS:

Para atender este requerimiento se hace necesario considerar los siguientes criterios, los cuales están establecidos en la Resolución No.2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social:

Ítem	Tipo de examen	DESCRIPCIÓN	Cantidad
1	Evaluación médica ingreso, egreso, periódicos, post-incapacidad, retorno laboral, validación de recomendaciones médicas y pruebas complementarias.	Servicio para la realización de exámenes médicos de aptitud física, psicológica de ingreso, egreso, periódicos, post-incapacidad, retorno laboral, validación de recomendaciones médicas y pruebas complementarias, para los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Regional Sur.	Conforme a requerimiento efectuado por el control y vigilancia.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Examen médico periódico con Énfasis osteomuscular
2	Certificado de aptitud para alturas
3	Certificado de aptitud para brigadista
4	Certificado de aptitud para conductores
5	Prueba psicosensometrica
6	Examen Psicológico
7	Audiometría
8	Optometría
9	Espirometría
10	Test de drogas
11	Electrocardiograma (mayores de 45 años)
12	Cuadro Hemático
13	Parcial Orina
14	Colinesteresa Eritrocitaria
15	Glicemia en Ayunas
16	Perfil lipídico
17	BUN / CREATININA
18	TGO - TGP - Fosfatasa alcalina
19	Frotis Sangre Periférica
20	TSH
21	Prueba Eficacia HB (Titulación de anticuerpos para HB)
22	Examen de egreso (valoración médica ocupacional con énfasis Musculo esquelético)
23	Examen médico de ingreso (valoración médica ocupacional con Énfasis Musculo esquelético, De acuerdo con el área de trabajo que le sea asignada)
24	Examen post incapacidad (valoración médica ocupacional con énfasis osteomuscular)
25	Otro (valoración médica ocupacional para validación de recomendaciones, cambio de oficio)
26	Exámenes médicos ocupacionales (Por retorno laboral)

3.2. ESPECIFICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

i. Es importante tener en cuenta la distribución de los servicios solicitados, teniendo en cuenta que se debe garantizar la prestación oportuna:

- Las evaluaciones médicas ocupacionales se realizarán en los consultorios que determine el proponente, ubicados en las ciudades mencionadas en el en el numeral 2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.

- Al final del plazo de ejecución, se cancelará los servicios realmente prestados, por lo que se deberá llevar estricto control con quien supervise el contrato.

- Todos los gastos de transporte de personal que se llegaren a necesitar, viáticos del personal asignado para el cumplimiento del objeto contractual y demás erogaciones, estarán por cuenta del contratista.

- El servicio se prestará previo cronograma acordado entre el supervisor del contrato por parte del Instituto y el contratista, garantizando la disponibilidad de atención en la prestación del servicio para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de lunes a sábado.

- En las especificaciones técnicas de dichos exámenes, cuando se realicen evaluaciones médicas, el médico evaluador deberá tener en cuenta, en los conceptos, todos los resultados de los exámenes paraclínicos solicitados por el Instituto, informando las recomendaciones y restricciones respectivas, describiendo cuáles son, indicando su temporalidad en meses o si son permanentes; así mismo, deberá diligenciar y entregar carpeta con los resultados de los exámenes realizado a los servidores (carpeta comprimida), matriz en Excel "Reporte de condiciones de salud, consolidado de paraclínicos" Formato "Historia Clínica Ocupacional, evaluación Psicológica Ocupacional e Infraestructura" (Se anexa "reporte de condiciones de salud y consolidado de paraclínicos", formato "historia clínica ocupacional, evaluación psicológica ocupacional e Infraestructura" para ser diligenciada por parte de la IPS de acuerdo al resultado de los exámenes médicos ocupacionales practicados).

ii. Alcance, Especificaciones Técnicas: Las evaluaciones médicas ocupacionales para el presente proceso contractual, se subdividen en ingreso, egreso, periódicos, pos-incapacidad o reintegro y pruebas paraclínicas complementarios; las cuales deberán tener en cuenta los siguientes puntos, a saber:

Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de ingreso

Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea, profesión y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea vincular con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre-ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.

En el caso de que se realice la vinculación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica pre-ocupacional

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto de aptitud, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el funcionario pueda desempeñar su labor.

Las evaluaciones médicas pos-ocupacionales o de egreso

Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de acuerdo con las tareas o funciones asignadas.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales - no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el profesional de la salud informará inmediatamente al paciente, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de que el paciente inicie los trámites correspondientes al caso.

Las evaluaciones médicas pos-incapacidad o reintegro

Son aquellas que se efectúan a los trabajadores reincorporados al final de un periodo de incapacidad laboral superior a 30 días continuos, con el propósito de establecer el estado general de salud y verificar si la condición funcional del trabajador es compatible con las labores encomendadas. El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del trabajador al momento de la evaluación.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas:

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programados o por cambios de ocupación) y exámenes paraclínicos complementarios, las cuales deberán tener en cuenta los siguientes puntos, a saber: Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

Evaluaciones médicas ocupacionales por cambios de ocupación

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

PARÁGRAFO. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas ocupacionales deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

Exámenes paraclínicos complementarios

Este tipo de pruebas se realizan con el fin de complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico y hacer seguimiento a patologías. Forman parte de las evaluaciones

médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico especialista en medicina del trabajo, con licencia vigente. Para la realización de las pruebas o valoraciones complementarias se deberá contar con el consentimiento informado por parte del trabajador, el cual deberá ser otorgado de manera libre, previa y por escrito, conforme a la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012, y demás normativas relacionadas con la ética médica y la protección de datos personales; dejando constancia de la negativa del trabajador al respecto y las consecuencias para su salud y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

La evaluación psicológica ocupacional

En consonancia con el Artículo 8° de la Resolución 2646 de 2008, la evaluación psicológica ocupacional a los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, debe contemplar los factores individuales, psicológicos y la personalidad; examinando todas las áreas de funcionamiento, incluida la laboral para enfatizar en el grado de identidad empresarial, alteraciones de comportamientos en alturas (fobias), los intereses laborales, la satisfacción y el nivel de adaptación al cambio, el trabajo en equipo y profesionales de los individuos a evaluar, obteniendo su Consentimiento Informado, que será registrado por escrito.

iii. Especificaciones técnicas de la evaluación médica ocupacional: Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación médico ocupacional realizado. En todo caso los diagnósticos producto de las evaluaciones médico ocupacionales, deberán registrarse en la historia clí-nica ocupacional, utilizando el Código Internacional de Enfermedades CIE-10.

La información mínima que debe registrarse en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la contenida tanto en el formato de la historia clínica ocupacional **(Ver anexo historia clínica ocupacional)** como la historia clínica psicológica ocupacional **(Ver anexo evaluación psicológica ocupacional).**

Para la realización de dichos exámenes, el contratista deberá contar con los elementos de dotación necesarios para la prestación del servicio (bata desechable, gorro, respirador N95, guantes desechables, sábana desechable,) y la documentación requerida (consentimiento informado, registro de consulta, concepto de aptitud y encuesta de satisfacción del servicio).

Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, pos-incapacidad, y pruebas complementarias en las ciudades de Neiva, Ibagué, Florencia, Pitalito y Mocoa, conforme al requerimiento efectuado por el control y vigilancia -Supervisión hasta el agotamiento de los recursos. Los exámenes mínimos que debe ofrecer el oferente son los enlistados en las especificaciones técnicas de los bienes.

NOTA: Las evaluaciones médicas ocupacionales se realizarán en los consultorios que determine el proponente, ubicados en las ciudades mencionadas en el numeral “Lugar de Ejecución”.

iv. **Especificaciones técnicas de los resultados de las evaluaciones médico ocupacionales y evaluaciones paraclínicas:** Cuando se realicen evaluaciones médicas, el médico evaluador deberá indicar en los conceptos todos los exámenes solicitados por el Instituto y tenidos en cuenta en la generación de tales conceptos, informando las recomendaciones y restricciones emitidas, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando su temporalidad en meses o si son permanentes; así mismo por parte de la IPS se deberá diligenciar la matriz en Excel "Reporte de condiciones de salud y consolidado de paraclínicos" (Se anexa matriz en Excel "Reporte de condiciones de salud y Consolidado de paraclínicos", de acuerdo al resultado de los exámenes médicos ocupacionales periódicos).

Los conceptos deberán remitirse en físico únicamente al Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Calle 7A Nº 12 A-51 Piso Séptimo, en la ciudad de Bogotá y deben estar disponibles y ser de fácil consulta a través de aplicaciones electrónicas que el contratista posea, para lo cual suministrará el respectivo usuario y contraseña.

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas al trabajador se le diagnostica una enfermedad común o un probable origen laboral, el médico que la identifique, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención que se requieran, con el fin de que inicie los trámites correspondientes a que haya lugar e informar al Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para su seguimiento.

Así mismo, cuando como consecuencia de la evaluación médica ocupacional realizada, se presuma la existencia de una enfermedad laboral, se deberá informar al empleador para que se proceda a reportar la enfermedad, de acuerdo a la normatividad vigente. (Art. 62 Decreto Ley 1295 de 1994).

El proveedor debe garantizar que los exámenes médicos queden registrados en el formato propuesto para ello o en su propio formato el cual debe contener la misma información de la Entidad.

NOTA. El servicio se prestará previo cronograma acordado entre los supervisores del contrato por parte del Instituto y el contratista, garantizando la disponibilidad de atención en la prestación del servicio para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de lunes a sábado.

v. **Especificaciones técnicas de la custodia de la historia clínica:** El contratista podrá utilizar el formato propio de Historia Clínica**,** siempre y cuando éste se ajuste a la normatividad vigente para el registro de las evaluaciones médicas ocupacionales, a saber, Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo y cubra todos los ítems dispuestos en el formato de la Entidad para tal fin. Para lo cual el oferente debe presentarlo con la oferta para aprobación por el Comité Técnico.

El contratista será responsable de la administración y custodia permanente del original y de las copias de la historia clínica que surjan del presente contrato, de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025 artículo30, por lo tanto, deberá cumplir lo dispuesto en dicha norma.

vi. Especificaciones técnicas del personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales: De conformidad con el artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente, con tarjeta profesional y el informe de antecedentes disciplinarios del Tribunal Nacional de Ética Médica vigentes, con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de exámenes ocupacionales, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada resolución.

En cuanto a las evaluaciones psicológicas ocupacionales, se requiere que los profesionales sean Psicólogos con especialización en seguridad y salud en el trabajo, con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de evaluaciones de estado de salud mental y su correlación con el perfil de cargo (componente ocupacional) y el riesgo psicosocial subyacente según la especificidad del mismo cargo.

Para la toma del examen de audiometría se requieren profesionales con las siguientes características:
- Profesionales en fonoaudiología o profesional en fonoaudiología con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de audiometrías.

Para la toma del examen de optometría se requieren profesionales con las siguientes características:
- Profesionales en optometría u oftalmología o profesional en optometría u oftalmología con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de optometrías de experiencia.

Los profesionales en optometría o fonoaudiología sin licencia en seguridad y salud en el trabajo, pueden dar sus conceptos en IPS ocupacionales, siempre que el médico ocupacional con licencia vigente analice y correlacione los reportes para emitir el diagnóstico y las recomendaciones, las cuales deben quedar consignadas en el documento de historia clínica ocupacional. Aplica solamente para las ciudades de Mocoa-Florencia y Pitalito.

El personal encargado de la toma de muestras de sangre y otros fluidos biológicos deberá contar con título profesional en Bacteriología, Enfermería, o título de Técnico en Laboratorio Clínico o Auxiliar de Enfermería. Deberá acreditar inscripción activa en el ReTHUS, tarjeta profesional (cuando aplique) y certificación de formación específica vigente en toma de muestras de laboratorio clínico. Se solicita una experiencia mínima de un (1) año en cargos similares.

Para la toma de las muestras de laboratorio clínico, se debe contar con laboratorio clínico habilitado y/o toma de muestras habilitada.

El procesamiento de pruebas requiere un servicio habilitado a cargo de un bacteriólogo con inscripción en el ReTHUS, tarjeta profesional y mínimo un (1) año de experiencia, quien asumirá la responsabilidad técnica y la validación de resultados.
La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones expedidas por el empleador o contratante, las cuales contendrán como mínimo: Nombre del Empleador o contratante y Nombre del profesional

- Tiempo y clase de dedicación (permanente, compartida, exclusiva)

- Experiencia en años, meses y días.

La experiencia de los profesionales ofertados para la realización de los exámenes objeto del presente proceso de contratación, se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y para el caso de los técnicos en laboratorio clínico, enfermería o auxiliar de enfermería, se contará a partir de la fecha de expedición del diploma.

Durante la ejecución del contrato, el contratista estará obligado a emplear el personal profesional mínimo requerido y el adicional ofrecido en su propuesta conforme a los requisitos del Instituto, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional el resultado de los exámenes practicados. En caso que el contratista requiera subcontratar los servicios profesionales con otras Instituciones de Salud para la realización de los exámenes, estas deben aportar los mismos soportes de los profesionales contratados que cumplen los requisitos.

Para cada una de las ciudades de Neiva, Ibagué, Florencia, Mocoa y Pitalito, mínimo un (1) Médico especialista en Medicina del Trabajo o seguridad y salud en el trabajo, un (1) Psicólogo con especialización en seguridad y salud en el trabajo, y un (1) Profesional en optometría u oftalmología o profesional en optometría u oftalmología con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente con un (1) año de experiencia mínima, un (1) Profesional en fonoaudiología o profesional en fonoaudiología con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente con 1 (un) año de experiencia mínima.

La entidad se reserva el derecho de hacer consultas para verificar la información sobre los documentos requeridos que acrediten los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

vii. **Especificaciones técnicas para el coordinador médico: :** El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el cabal y completo desarrollo del objeto del contrato a suscribir, requiere de un Coordinador Médico, quien se encargará, durante la etapa de ejecución del contrato, de direccionar la información requerida por el supervisor del Instituto, el cual deberá ser un profesional en medicina, especialista en salud ocupacional, con licencia vigente, con experiencia mínima de un año, en prestación de servicios de salud ocupacional.

La formación académica del profesional se acreditará así: diploma de pregrado y postgrado o acta de grado y matrícula (Tarjeta) profesional o su equivalente, Los profesionales propuestos, deberán acreditar los requisitos mínimos exigidos.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones expedidas por el contratante, las cuales contendrán como mínimo:

- Nombre del Empleador o contratante
- Nombre del profesional
- Tiempo y clase de dedicación (permanente, compartida, exclusiva)

- Experiencia en años, meses y días

Nota 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el profesional podrá ser verificada integralmente por el Instituto.

Nota 2: La entidad verificará si las propuestas cumplen o no cumplen con los requisitos mínimos exigidos y relacionados en el presente documento.

viii. **Especificaciones técnicas para las valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales:** Las valoraciones paraclínicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias; contando para la realización de las pruebas o valoraciones complementarias con el consentimiento informado por parte del trabajador.

ix. **Especificaciones técnicas de duración de la consulta:** Las evaluaciones de ingreso y retiro, tendrán una duración mínima de 30 minutos y la consulta psicológica una duración mínima de 1 hora.

En caso de requerirse evaluaciones médicas de pos-incapacidad o reintegro; tendrán una duración mínima de 40 minutos, por cuanto requieren un examen médico más minucioso y revisión completa de historia clínica pertinente, en consideración a las características del mismo.

- . Con relación a las valoraciones médico-ocupacionales programadas, el contratista deberá velar porque las valoraciones o exámenes, se hagan conforme a la normatividad vigente en materia de salud ocupacional, seguridad industrial, y se realicen en los consultorios que determine el proponente, los cuales deben estar ubicados en cada una de las ciudades de Neiva, Ibagué, Florencia, Pitalito y Mocoa. Para la acreditación de este requisito habilitante, el PROPONENTE deberá presentar certificación suscrita por el representante legal del proponente persona jurídica, o por el proponente persona natural, o por el representante designado para el Consorcio o Unión Temporal, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la que manifieste el cumplimiento de las especificaciones técnicas de infraestructura exigidas por el Instituto y en la que se indique, como mínimo lo siguiente: (ver formato)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA						
Ciudad	**Nombre del Consultorio o IPS**	**Dirección**	**Teléfono**	**Horario de servicio**	**Certificado de**	**Licencias de salud ocupacional**

					Habilitación o REPS	

En todo caso las IPS, Laboratorios, Centros Diagnósticos, Centros Médicos y demás infraestructura, deberán contar con las certificaciones de habilitación como prestadores de servicios de salud o REPS y las licencias en salud ocupacional respectivas y vigentes, expedidas por la Secretaria de Salud correspondiente y firmadas por quien la expide (no se acepta con sello "original firmado").

Las habilitaciones como prestadores en los servicios de salud objeto del presente proceso de contratación, se acreditarán de forma conjunta con las certificaciones de habilitación de servicios de salud o REPS vigentes, tanto de las instituciones propias como las sub-contratadas, a efectos de cubrir los servicios requeridos por la Entidad; en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016; armonizado con la Ley 10 de 1990 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, en consonancia con la Resolución 4502 de 2012 "por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones"; el proponente presentará las licencias respectivas, expedida por la Secretaría de Salud (seccional o distrital) en donde se encuentren registradas sus instalaciones o las de sus aliados, la cual debe hallarse vigente para el presente proceso, firmada por quien la expide (no se acepta con sello "original firmado").

x. **Especificaciones técnicas de los informes o diagnósticos de salud:** Mensualmente y al finalizar la realización de los exámenes médico ocupacionales, el contratista presentará un informe general y detallado con los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, pos-incapacidad y pruebas complementarias, realizados en cada ciudad, discriminados por dependencias en una base de datos en Excel, en medio magnético y físico, diseñado por el Instituto para tal fin. **(Ver anexo).** En todo caso, cuando haya lugar, los resultados se reportarán teniendo en cuenta la Guía de Atención Integral en Seguridad y Salud en el Trabajo (GATISST), correspondiente.

Adicionalmente, y de conformidad con el art. 20 de la Resolución 1843 de 2005, el contratista presentará un diagnóstico general de las condiciones de salud de la población trabajadora, en medio magnético y escrito, el cual debe incluir como mínimo:

a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.

f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo

Así mismo para los exámenes médicos ocupacionales periódicos, se deberá entregar el informe del diagnóstico de condiciones de salud, una vez se finalicen en su totalidad o cuando la entidad lo requiera, este informe debe presentarse en word, en medio físico y magnético, al supervisor del contrato, el cual debe contener el análisis de los datos del formato (Condiciones generales de salud), formato que debe entregarse y diligenciarse en su totalidad.

xi. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LAS LICENCIAS:

Certificado de Habilitación de Servicio en Salud: El proponente debe aportar copia simple del certificado vigente de habilitación en los servicios de salud objeto del presente proceso , expedido por la Secretaria de Salud correspondiente, firmada por quien la expide (no se acepta con sello "original firmado"), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 "por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de la Salud y la Protección Social, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"; armonizado con la Ley 10 de 1990 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

Licencia de Salud Ocupacional. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y en consonancia con la Resolución 4502 de 2012 "por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones"; el proponente presentará la licencia respectiva, expedida por la Secretaría de Salud (seccional o distrital), firmada por quien la expide (no se acepta con sello "original firmado") en donde se encuentren registradas sus instalaciones, la cual debe hallarse vigente para el presente proceso de selección abreviada.

Los médicos profesionales para los cuales se haya definido, que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales o pruebas complementarias, deberán presentar además de la tarjeta profesional, la licencia vigente como especialista en Salud Ocupacional.

xii. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

1. Registro de Prestadores de Servicios de Salud – REPS: la o las IPS que prestan los servicios de exámenes médicos ocupacionales y pruebas paraclínicas complementarias, deben acreditar el Registro de Prestadores de Servicios de Salud- REPS- en cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019 con lo cual se evidencia que cumplen con los procedimientos y condiciones habilitantes para prestar servicios de salud.

2. Licencia para prestación de servicios de salud ocupacional: los profesionales que realicen los exámenes médicos ocupacionales deben acreditar especialización en salud ocupacional, y para ejercer como tal, deben tener vigente la licencia en salud ocupacional expedida por las secretarias de Salud Seccionales y Distritales, en cumplimiento de la Resolución 4502 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 que actualiza el trámite de expedición y renovación por web.

3. Registro Único de Talento Humano en Salud-RETHUS: en cumplimiento de la Ley 1164 de 2007 todo el personal de salud debe estar inscrito en el Sistema de Información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. Así mismo, en este sistema se registra la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.

xiii. Otros

El Instituto asumirá los gastos de traslado o desplazamiento de los funcionarios que se encuentren en lugares diferentes a los establecidos en el numeral "Lugar de Ejecución" para realizar los exámenes médicos de ingreso, egreso, pos-incapacidad, ocupacionales periódicos y pruebas complementarias, previa coordinación con la Dirección Regional.

Nota 1: El Instituto no acepta ofertas parciales, la adjudicación es total.

Nota 2: Los requisitos técnicos mínimos establecidos serán sujetos de análisis y verificación, los cuales no asignan puntaje, pero estos conducen a determinar si el oferente está habilitado o no para continuar en el proceso de selección.

xiv. Seguridad Industrial: El contratista deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Industrial y Ocupacional establecidas en el Decreto 1072 de 2015.

Así mismo el contratista tomará todas las medidas de seguridad industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos incluyendo la vigilancia de estos.

3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

3.3.1. Aportar documento suscrito por el representante legal, que se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento, en el cual se compromete al cumplimiento de las especificaciones técnicas del personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales conforme lo establecido en los estudios previos (Especificaciones técnicas del personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales).

3.3.2. Aportar documento suscrito por el representante legal, que se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento, en el cual se compromete al cumplimiento de los requisitos exigidos del Personal Mínimo y en el que se COMPROMETE a entregar al Instituto, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, todos los soportes de idoneidad que acrediten la formación académica, experiencia y licencias vigentes, del personal necesario para la realización de los exámenes objeto del presente proceso de contratación, so pena de adelantamiento de un proceso de incumplimiento, conforme lo establecido en los estudios previos (Especificaciones técnicas del personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales).

3.3.3. Anexar copias simples de las certificaciones vigentes de habilitación en servicios de salud o REPS, expedidos por la Secretaría de Salud correspondiente, firmada por quien la expide, no se acepta sello "original firmado", en la cual se pueda verificar los servicios solicitados.

3.3.4. Aportar copias simples de las licencias de prestación en servicios de salud ocupacional expedidas por la Secretaria de Salud correspondiente, firmada por quien la expide, no se acepta sello "original firmado"

3.3.5. Certificación suscrita por el representante legal en la que indique el cumplimiento de especificaciones técnicas (condiciones técnicas exigidas).

3.3.6. Certificación suscrita por el represente legal, que cuenta con la infraestructura física propia o contratada y con los recursos físicos, logísticos y de talento humano necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar, detallando la ubicación de las sedes donde prestará el servicio, dentro del perímetro urbano de los lugares de ejecución del contrato. Así mismo, diligenciar Formato Especificaciones Técnicas de Infraestructura.

3.3.7. El proponente persona natural o representante legal en caso de personas jurídicas deberá declarar bajo la gravedad de juramento que tiene implementado el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con todas las normas vigentes en la Ley Colombiana en materia de Seguridad y salud en el Trabajo y las obligaciones en la materia, por tanto se compromete a tomar todas las medidas de Seguridad Industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos, suministrando la dotación de elementos de protección personal, afiliando al régimen de seguridad social a sus trabajadores, que presten el servicio contra los riesgos que genera esta labor.

3.3.8. Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en un porcentaje igual o mayor al 85%, según Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, expedida en la vigencia 2026 por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado.

3.3.9. Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.4 de los estudios previos.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el

proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

Nota 2 El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4 "Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado".

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano. **(No Aplica)**

3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de prestación de servicio de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, post-incapacidad o reintegro, periódicos y pruebas paraclínicas complementarias y/o características similares (es aquel o aquello que tiene semejanza al objeto contractual), celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas

El proponente deberá presentar hasta cinco (5) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de prestación de servicio de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, post-incapacidad o reintegro, periódicos y pruebas paraclínicas complementarias y/o características similares (es aquel o aquello que tiene semejanza al objeto contractual), celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; la certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Número del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante

- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, al presente proceso no le aplica dicho criterio al ser una mínima cuantía.

3.4.2 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN PROBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1085 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.5. OBLIGACIONES

3.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1. <u>Obligaciones Generales</u>

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido

en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.5.1.2. <u>Obligaciones Específicas</u>

1. Presentar los informes o diagnósticos de salud requeridos y atender oportunamente los requerimientos por verificaciones derivadas de estos, durante la ejecución y hasta la terminación del contrato.
2. El CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, deberá aportar las hojas de vida acorde a las especificaciones técnicas requeridas de formación académica, experiencia y licencias vigentes que acrediten el personal idóneo y necesario para la realización de los exámenes objeto del presente proceso de contratación.
3. Prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación, dentro del término y sitios señalados en el mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto.
4. El servicio objeto del contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3.2 ESPECIFICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS previa aprobación del encargado de ejercer el control y vigilancia.
5. El servicio se prestará previo cronograma acordado y suscrito entre el líder de Supervisión del contrato por parte del Instituto y el Contratista, así mismo, en los casos en que por alguna eventualidad administrativa se encuentren activos hasta tres (3) funcionarios en una sede del Instituto, se acordará que para no afectar el

servicio misional, los exámenes se realizarán en el sitio y lugar más cercano de las sedes propias o en el lugar donde se determine de común acuerdo entre las partes conforme a una programación especial.

6. Asistir a las reuniones convocadas por el Instituto en desarrollo del contrato.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
8. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y tomar todas las medidas de seguridad industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos, incluyendo la vigilancia de estos últimos y garantizar el uso de los elementos de protección requeridos para las labores a realizar por parte del personal a su cargo.
9. Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.
10. El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, al supervisor del contrato, para su aprobación, el cronograma del servicio a prestar, en donde se registre el inicio de labores a más tardar en los quince (15) días a la legalización de la Aceptación de la Oferta, aclarándose que el cronograma podrá sufrir modificaciones por necesidades del servicio.
11. Contar con el personal calificado y certificado para la prestación del servicio
12. Contar con las instalaciones aptas para el desarrollo de las actividades médicas ya descritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS) de habilitación en Medicina del trabajo y medicina laboral, laboratorio clínico y/o toma de muestras de laboratorio, fonoaudiología, así como, la licencia en salud ocupacional vigente durante la ejecución del contrato.
13. Mantener el Registro Especial de Prestaciones de Servicios de Salud (REPSS), licencias y habilitaciones vigentes durante la ejecución del contrato
14. Entregar al supervisor mensualmente y al finalizar la realización de los exámenes médico ocupacionales, el informe general y detallado con los exámenes médicos de ingreso, egreso, ocupacionales y pruebas para clínicas complementarias realizados
15. Diligenciar los formatos proporcionados por el Instituto para la prestación del servicio y la gestión en la revisión de las facturas, o los formatos del contratista aprobados por la supervisión.
16. Realizar la entrega de las matrices en Excel suministradas, debidamente diligenciadas, el envío de los reportes de los exámenes realizadas en medio físico y en medio magnético en carpeta comprimida y el informe de condiciones de salud.
17. Presentar los informes y diagnósticos de salud requeridos y atender oportunamente los requerimientos por verificaciones derivadas de estos, durante la ejecución y hasta la terminación del contrato, siendo un requisito para el emitir el informe de supervisión del periodo correspondiente.
18. Designar una persona contacto, quién será el encargado de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
19. Aportar dentro de los 20 días calendario contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a los médicos ocupacionales del GNGSS, que acredite el Instituto, una clave de acceso a la plataforma de la IPS para la revisión de los conceptos médicos.
20. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
21. Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

22. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio, contenidos en la propuesta presentada y en la presente invitación.
23. Prestar los servicios del objeto contractual en los sitios establecidos y dentro de la presente vigencia fiscal, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas y ofertadas por él, así como los demás aspectos que se relacionen en el comunicado de aceptación y en todo caso, buscar las alternativas para el logro de dicho objeto contractual.
24. Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
25. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el INSTITUTO por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

- Requiere obligaciones ambientales: No.
- Obligaciones post consumo: No.

3.5.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.7. FACTOR DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2

del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

El contrato se adjudicará por el valor TOTAL del presupuesto, y se ejecutará de acuerdo a la necesidad y requerimiento por parte del supervisor; por lo tanto, se cancelará únicamente los servicios efectivamente prestados y autorizados por el supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto.

Los oferentes deberán realizar su oferta económica por el valor total del presupuesto que tiene destinado la entidad para el presente proceso de selección, es decir, por la suma de **$41.000.000**; toda vez, que la adjudicación se hará por el valor total del presupuesto, y se realizarán los exámenes médicos de acuerdo con las necesidades del Instituto hasta agotar la totalidad del presupuesto; pero para efectos de determinar la oferta con el precio más económico para la entidad, se considerara el valor total de los precios unitarios, para lo cual deberán diligenciar la Oferta Económica en la plataforma del secop II , los cuales de acuerdo a las ofertas presentadas quedaran como precios referentes en el evento de que se requiera dicho servicio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es MÍNIMA CUANTÍA.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en la invitación publica, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, y 25.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **CUARENTA Y UN MILLON DE PESOS M/CTE ($41.000.000,00)**, incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (_X_)
b) Bienes de grandes superficies (_X_)
c) Otros instrumentos de agregación de demanda (_X_)

2º. No se encuentran los bienes/servicios requeridos para esta contratación.

De igual manera en virtud de las nuevas directrices y el Concepto C – 105 de 2022 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se determina que se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

4.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL FUNCIONAMIENTO:

OBJETO DEL GASTO: 403 - PRESTACION DEL SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, EGRESO , PERIODICOS, POST-INCAPACIDAD O REINTEGRO Y PRUEBAS PARA CLINICAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INMLCF REGIONAL SUR
CÓDIGO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-009-003
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: Servicio para el cuidado de la salud humana y servicios sociales

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

El plazo de ejecución del contrato será hasta el de **27 de noviembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
157426	**OBJETO DEL GASTO:** Adquisición de bienes y servicios **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** A-02-02-02-009-003 **NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL:** SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ **41.000.000,00**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: **PRESTACION DEL SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, EGRESO, PERIODICOS POST-INCAPACIDAD O REINTEGRO Y PRUEBAS PARACLINICAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUR.** Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad el Servicio	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV		Plazo de ejecución del contrato

Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 13 No.5 - 140 Neiva – Huila la cual debe ser expedida e iniciar vigencia de los amparos con la firma del contrato.

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deben figurar como:

Asegurado: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el contratista favorecido.

Beneficiarios: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y terceros afectados.

Debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato específicamente los siguientes riesgos, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082; que establece:

- **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión del a ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **Amparo:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.

 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

 d. Cobertura expresa de amparo patronal.

 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el instituto exigirá al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que lo proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto. Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

Ver anexo – Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificada la modalidad de selección aplicable al presente proceso, se encuentra que la contratación se adelantará mediante mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, no resulta procedente efectuar el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colom cuanto, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, dicho análisis no es exigible para esta modalidad. Lo anterior, para el presente proceso de contratación no se realiza el análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales.

Atentamente,

EDGAR ANDRES OBANDO BRAVO
Profesional Universitario Forense con funciones de SST y MA

Proyectó: Nubia Cristina Oviedo Parra, Profesional Especializado – Coordinadora Administrativa y financiera Nubia Cristina Oviedo Parra
Ajustó Duban Vargas Aguirre – Asistente

Ajustó: Edgar Andres Obando Bravo, Profesional Universitario Forense con funciones de SST y MA
Revisó: Andrea del Pilar Díaz Quimbayo – Profesional con funciones jurídicas

Aprobó: Edgar Andres Obando Bravo, Profesional Universitario Forense con funciones de SST y MA